

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 05 de noviembre de 2012, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Juventud de Apodaca**, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2011, bajo el expediente **7520/LXXIII**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

## **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Municipios, previo informe que envíe la representación legal de los mismos.

El Instituto Municipal de la Juventud de Apodaca, Nuevo León, presentó el 9 de marzo de 2012 su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los Artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, además se verificó el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 20 de la referida Ley.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2011 del organismo en mención.

Dicho informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, en sus artículos 49 y 50, pues contiene dictamen de la revisión, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, así como del avance o cumplimiento de los programas aplicables.

Igualmente, el documento remitido por el Órgano Fiscalizador, contiene la descripción de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas por el ente fiscalizador, incluyéndose también las aclaraciones de los entes fiscalizados y el correspondiente análisis de la Auditoría Superior del Estado.

**SEGUNDO:** La creación del organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de la Juventud de Apodaca, se autorizó por el H. Congreso del Estado mediante Decreto No. 40 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 1 de enero de 2010.

**TECERO:** El Estado de Ingresos y Egresos se presentan de la manera siguiente:

Cuadro de Estado de Ingresos (en pesos):

<u>Ingresos</u>	<u>Importe</u>
Aportaciones Municipales	\$1,487,580.00
Aportaciones IMJUVE federal y estatal	\$330,000.00
<b>Total</b>	<b>\$1,817,580.00</b>

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

<u>Egresos</u>	<u>Importe</u>
----------------	----------------

Servicios Personales	\$836,104.00
Materiales y Suministros	\$887,493.00
Servicios Generales	\$126,702.00
<b>Total</b>	<b>\$1,850,299.00</b>

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

De esta manera el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Instituto Municipal de la Juventud de Apodaca, Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2011, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, salvo lo mencionado en el apartado correspondiente a este dictamen.

**CUARTO:** En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la

materia, con la salvedad de lo mencionado en los apartado correspondiente de este dictamen.

**QUINTO:** El apartado de señalamiento de irregularidades detectadas, destaca aquellas que causan daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal y los incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales, asimismo las derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente; y por los cuales el Auditor General del Estado gestionara o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de las responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 55 al 68 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y en el Titulo Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. La información que se proporciona en el programa de Gestión Financiera.

En lo que respecta a **Gestión Financiera** relativo a **Disponibilidad** por concepto de **Impuesto al Valor Agregado**, de acuerdo con los auxiliares contables al cierre del ejercicio 2011, en las cuentas que integran la Disponibilidad se tienen saldos a favor de IVA acreditable por valor de \$334,344.00 devengado de las operaciones de compra de bienes y contratación de servicios, observándose que este monto se debió contabilizar como egresos del período al momento de realizarse los pagos o al reconocer las provisiones de pasivo, ya que el Instituto es una persona moral con fines no lucrativos con actividades asistenciales, acto que no está definido como prestación de servicios entre los que se considera en la legislación aplicable en la materia.

En lo relativo a **Impuestos por pagar**, se observó que los pagos provisionales del impuesto que se retuvo sobre los salarios mensuales liquidados al personal, mismos que se calcularon aplicando a la totalidad de estos ingresos la

tarifa del artículo 13 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR), el importe de los enteros en los meses de enero a junio de 2011 presentados a Servicio de Administración Tributaria fue menor a lo retenido en \$26,009.00.

<u>Mes</u>	<u>ISR retenido</u>	<u>ISR pagado</u>	<u>ISR no enterado</u>
Enero	\$ 8,406	\$ 4,303	\$ 4,103
Febrero	8,406	4,303	4,103
Marzo	8,406	4,303	4,103
Abril	10,288	5,144	5,144
Mayo	8,406	4,053	4,353
Junio	8,406	4,203	4,203
Total	\$ <u>52,318</u>	\$ <u>26,309</u>	\$ <u>26,009</u>

En relación a **Normatividad** por concepto de **Informes de Avance de Gestión Financiera**, no se presentó al H. Congreso del Estado el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al trimestre de enero a marzo dentro de los treinta días naturales posteriores al último día del trimestre, se exhibió el 3 de mayo de 2011, incumpliéndose con la obligación establecida en la normatividad aplicable en la materia.

La Junta de Gobierno aprobó en la segunda sesión ordinaria celebrada el 14 de abril de 2011 el presupuesto de egresos anual para el ejercicio 2011 por valor de \$2, 310,680.00 y se publicó su resumen en el Periódico oficial del Estado el día 3 de junio del año citado, observándose que no se cumplió con su difusión dentro del plazo establecido en la legislación aplicable en la materia.

En lo que respecta a **Reglamento Orgánico del Instituto**, se observó que en el ejercicio 2011 no se celebraron sesiones ordinarias trimestrales ni extraordinarias por parte del Consejo de Participación Juvenil, incumpliéndose con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

En el artículo 26 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud de Apodaca, Nuevo León, establece que el Comisario elegido por el R. Ayuntamiento tiene como facultad el realizar revisiones y auditorías al Instituto de manera trimestral, informándose los resultados al Presidente Municipal y a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Nuevo León, observándose que en el ejercicio 2011, la persona designada en dicho cargo no realizó revisión alguna, incumpliéndose con el fundamento señalado.

En relación a lo informado en el apartado que antecede, relativo a **las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente**, el Órgano informa de las recomendaciones que al efecto realizó a la entidad fiscalizada, destacando que dará seguimiento a lo conducente.

**SEXTO:** En el siguiente apartado se establece un resumen de acciones que se ejercieron por parte del Órgano técnico fiscalizador así como las recomendaciones que se formularon.

Sin pliegos de observaciones.

**SEPTIMO:** En el último apartado del informe de resultados, se señala la situación que guardaban las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicios anteriores, todo esto al momento de recibir dicho Informe de Resultados.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de

conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** La Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA:** El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 18 y 19, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del **Instituto Municipal de la Juventud de Apodaca**, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 20, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

**TERCERO:** En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere que será a partir del 1 de enero de 2013, la fecha en que entrará en vigor en forma completa la Ley General de Contabilidad Gubernamental y también nos informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable y de establecer las normas contables a aplicar por los entes públicos de la Federación, Estados y Municipios.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su Artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

Así mismo, en el Artículo 20, Fracción III, de la Ley antes señalada, se refiere que para la fiscalización de la Cuenta Pública la Auditoría Superior del Estado tendrá la atribución de proponer a los Entes Públicos, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental la aplicación de los principios, normas, procedimientos, métodos y sistemas de registro y contabilidad. Además de verificar posteriormente a la presentación de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera, si la gestión y el ejercicio del gasto se efectuó conforme a las disposiciones en materia de registro y contabilidad.

Siguiendo con la misma Ley de Fiscalización en el Artículo 82, Fracción XXVI, se le asigna al Auditor General del Estado la atribución de promover la actualización de los postulados básicos de la Contabilidad Gubernamental y las normas de información financiera aplicables a los Entes Públicos, de acuerdo a la legislación aplicable.

También se establece en el Artículo Sexto Transitorio de la referida Ley de Fiscalización Superior del Estado que las cuentas públicas que se emitan y publiquen a partir del inicio del Ejercicio 2012, deben de ser conforme a la estructura establecida en los Artículos 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por tanto la cuenta pública del año 2011, al ser presentada y publicada durante el año 2012, debería de cumplir integralmente con lo antes referido.

Así mismo, tenemos que en el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se obliga que a más tardar el 31 de diciembre de 2011, las entidades deberán de disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, clasificadores presupuestarios armonizados; catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los Artículos 40 y 41 de dicha Ley, entre otras disposiciones contables.

**CUARTA:** En el Informe de Resultados se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en commento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el **Instituto Municipal de la Juventud de Apodaca** realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

**QUINTA:** En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado V del Informe de Resultados, programas Gestión Financiera, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de las páginas 12 a 16 del referido informe las cuales consisten en observaciones de carácter normativo de las que se desprenden responsabilidades administrativas que el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en los artículos 53 al 68 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan.

**SEXTA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la entidad.

Es evidente que las observaciones destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio en cuestión no afectan la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del mismo, resultando de ello en nuestra opinión de aprobación de esta Cuenta Pública.

En ese orden de ideas, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se procede a girar a la Auditoría Superior del Estado, la instrucción a efecto que expida el finiquito correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2011, del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE APODACA.**

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2011 del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE APODACA.**

**TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Superior de Fiscalización del Estado, verifique en las posteriores presentaciones de Cuenta Pública del Municipio que nos ocupa, la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presentando a esta Soberanía el respectivo análisis en el informe de resultados de la Cuenta Pública.

**QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE APODACA**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Monterrey, Nuevo León. A**

**COMISIÓN DE SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**  
**PRESIDENTA**

DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUIN

**DIP. VICEPRESIDENTE:**

JOSE LUIS SANTOS  
MARTÍNEZ

**DIP. SECRETARIO:**

RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES

**DIP. VOCAL:**

ANDRÉS MAURICIO CANTÚ    ALICIA MARIBEL VILLALÓN  
RAMÍREZ                    GONZÁLEZ

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

MARCO ANTONIO  
MARTINEZ DIAZ

**DIP. VOCAL:**

ROSALVA LLANES RIVERA

**DIP. VOCAL:**

ANGEL ALBERTO  
BARROSO CORREA

LETICIA MARLENE BENVENUTTI  
VILLARREAL

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

DANIEL CARRILLO  
MARTÍNEZ

COSME JULIAN LEAL CANTÚ